



315

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN SITIO PROPIO, DEL D.S. N°49, (V. Y U.) DE 2011, A DON JUAN JORGE BARRIGA JARA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1074,

CONCEPCIÓN, 18 AGO. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Oficio Ord. N° 2420, de fecha 11.03.2016, SERVIU Región del Bío Bío, solicitó una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Construcción Sitio Propio, para don JUAN JORGE BARRIGA JARA, RUT N° [REDACTED] quien además fue ingresado al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 9952.
- b. Que, mediante Memorándum N° 621, de 16.08.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 15-CSP, de fecha 12.08.2016, que describe la condición de vulnerabilidad social y habitacional de don Juan Barriga Jara.
- c. Que, el Sr. Barriga junto a su cónyuge, actualmente habitan una vivienda de emergencia entregada por la Gobernación Provincial de Ñuble, instalada en terreno de propiedad de su hijo, toda vez que el inmueble que ocupaba en terreno ubicado en Los Ciruelos s/n, sector Canchillas - Cerro Negro, de la comuna de Quillón, el que le fue cedido en uso por escritura pública de 26.10.1995, celebrada ante el Notario Público de Bulnes e inscrito en el Conservador de dicha comuna, a fojas 373 N°214,

del Registro de Propiedad del año 1995 de Bulnes, y que obtuvo a través del subsidio del Programa Rural en el año 1995, con ocasión de un incendio acontecido en el mes de septiembre de 2015, fue declarado inhabitable, tal como consta en Certificado de Bomberos de Quillón, de fecha 29.10.2015 y en informe de la Dirección de Obras Municipales de dicha comuna, de fecha 15.09.2015.

- d. Que, según informe de prefactibilidad referencial elaborado por profesional de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, el terreno es factible para el programa FSEV /DS N°49, modalidad construcción sitio propio.
- e. Que, además, se ha de tener en consideración que según lo expresado por SERVIU Región del Bío Bío en informe sociohabitacional de fecha 14.12.2015, de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, el Sr. Barriga, presenta problemas que permitan acreditar su vulnerabilidad social y económica.
- f. Que, en el mismo sentido, mediante el oficio citado en el considerando a) precedente, SERVIU solicitó eximir a la persona ya individualizada, de diversos requisitos, a lo que resulta necesario acceder con el propósito de viabilizar la concreción del subsidio que por este acto se dispone.
- g. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de don JUAN JORGE BARRIGA JARA, RUT N° [REDACTED], lo que justifica otorgar una atención especializada a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad CSP.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a don JUAN JORGE BARRIGA JARA, RUT N° [REDACTED], según los montos máximos que se indican en la siguiente tabla:

| COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR | MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF) | MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF) | MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF) | MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF) | MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF) |
|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|
| Quillón | 500 | 100 | 39 | 16 | 655 |

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del

subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resolvo 1) de este acto administrativo.

3. **EXÍMESE** a la persona individualizada en el Resolvo N° 1 de cumplir los requisitos establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011:
 - En los artículos 3 letra c), 38 y 39, relativos al ahorro mínimo requerido para postular y de los instrumentos y acreditación del mismo.
 - En el artículo 4 letra g), relativo a presentar beneficio habitacional vigente.
4. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resolvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.
5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

[Signature]
COA/LFM/JCE

Distribución

- Juan Barriga Jara
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU
- Delegación Provincial Ñuble
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes

[Signature]
EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO